

## Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

### 1926 EDICTO.

Por el presente se hace saber a don Domingo Antonio García Villena, cuyo último domicilio conocido es calle San Leandro, 10, 4.º B, Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que se ha formulado por el Instructor, Propuesta de Resolución en el expediente 1.148/89, por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Murcia, calle San Leandro, 10, 4.º B, amparada por el expediente de construcción 30-1-0548/82, proponiendo su sobreimiento y archivo por haber sido subsanadas las deficiencias denunciadas.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.

Murcia, 2 de febrero de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

### 1927 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Promociones Sierra Minera, cuyo último domicilio conocido es Polígono Lo Tacón, La Unión, que en el expediente por deficiencias constructivas en V.P.O. con el número 1.106/89, en conformidad con el artículo 111 del Reglamento V.P.O. de 24 de julio de 1968, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda la obligación de ejecutar en la vivienda/edificio sito en La Unión, Urb. Sierra Minera, calle Castillete, 24, amparado por el expediente de construcción 30-1-0074/81, la siguiente orden de obras en el plazo de 60 días:

—Averiguar las causas que producen las fisuras en los muros, proceder a su reparación e igualar los paramentos afectados con pintura.

—Averiguar las causas que producen las humedades adoptando la solución técnica oportuna.

Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras sin que ésta se hubiera realizado, se procederá por la Administración a su ejecución forzosa en virtud de los artículos 104 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 32/1976 y Real Decreto-Ley 31/1978.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Murcia, 2 de febrero de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

### 2179 Anuncio: Propuesta de Resolución Expte. número 282/92.

Por el presente, se hace saber a don José Jerez Garrido, cuyo último domicilio conocido es calle Corredera, 22-4.º, Puerto de Mazarrón (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 11 de febrero de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

### 2180 Anuncio: Propuesta de Resolución Expte. sancionador número 205/92.

Por el presente, se hace saber a don Eduardo Martínez García, cuyo último domicilio conocido es calle Diamante, 25, Cartagena (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 15 de febrero de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

## Consejería de Asuntos Sociales

### Dirección General de Consumo

### 1928 Expediente sancionador número 338/91.

Por el presente, se hace saber a Garcicón, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Sociedad, 6, 30004-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 338/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, en sus artículos 5.1 y 3.1.3., le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, Expte. 338/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 10 de febrero de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

#### 1929 Expediente sancionador número 567/91.

Por el presente, se hace saber a Héctor Hugo Muñoz Cenjor, cuyo último domicilio conocido es Faro, sobre Puerto, 30860, Puerto Mazarrón, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 567/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, en sus artículos 3.3.4, 2.1 y 5.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).\*

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, Expte. 567/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 10 de febrero de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

#### 1930 Expediente sancionador número 955/92.

Por el presente se hace saber a Comercial Zamora, S.A., cuyo último domicilio conocido es Paseo, 21, 30530-Cieza,

que se le ha formulado providencia de incoación, donde se nombra Instructor a don Hilario Gómez Martínez y Secretario de Instrucción a don Juan Durán Montesinos, y pliego de cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1.—Que en el momento de la inspección las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículo 7, R.D. 58/88, de 29.1, «B.O.E.» 3-2-88).

2.—Que carece de las leyendas de derechos de los usuarios (artículo 8, R.D. 58/88, de 29.1, «B.O.E.» 3-2-88).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, «B.O.E.» 15-7-83, en sus artículos 3.3.6 y 3.3.4.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 10 de febrero de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

#### 2178 Expediente sancionador número 611/92.

Por el presente se hace saber a Ignacio Pardo Zapater, cuyo último domicilio conocido es calle de La Unión, s/n., 30720-Los Alcázares, que se le ha formulado por el Instructor del mismo, propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1.—Que en el momento de la inspección disponía para su venta de dos cajas de langostinos congelados y una de gambas congeladas, a temperatura ambiente (artículo 14, R.D. 381/84, de 25.1, «B.O.E.» 27-2-84).

2.—Que el recipiente para recogida de basuras no dispone de cierre hermético (artículo 10.20, R.D. 381/84, de 25.1, «B.O.E.» 27-2-84).

3.—Que don José Antonio Pardo Gómez, en calidad de hijo del propietario, se negó a la continuación de la labor inspectora (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, «B.O.E.» 24-7-84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, «B.O.E.» 15-7-83, en sus artículos 2.1.1. y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 10 de febrero de 1993.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.